

LUNES 16 DE JULIO

5817



TUADALAJARA.

Otra en el Barruelo de

Condesa de la Vega: tasada

DE 1838. NUM. 7.

Toology of the part of the par



1400



A dramos tasada



ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Convencida la Diputacion Provincial de la miseria en que en el año procsimo pasado se (encontraban los pueblos de la provincia á causa de la corta cosecha de granos que sufrieron, unida con los indispensables sacrificios que les causo, al tiempo mismo de su recoleccion, el tránsito de nuestro valiente ejército en persecucion de la faccion acaudillada por el Pretendiente y los daños que esta les originó, ha sido tolerante esta corporacion para con aquellos ayuntamientos que manisestandole sus apuros é imposibilidad pidieron moratoria para el reintegro del todo ó parte de sus adeudos á pósitos hasta la presente cosecha. Afortunadamente se presenta esta mas abundante que la anterior y la provincia disfrutando de la tranquilidad de que en el año pasado carecio y de consiguiente los labradores en posicion mas ventajosa para satisfacer aquellos adeun dos á los pósitos. En esta inteligencia há acordado la Diputacion prevenir á todos los ayuntamientos de la provincia, que bajo su mas estrecha responsabilidad, adopten las medidas oportunas para que se verifiquen los reintegros á pósitos con arreglo á instruccion, sin omitir las partes de sus fondos que hayan sido estraidos para suministros ú otras atenciones á que la necesidad haya obligado hechar mano de pronto para el socorro de nuestras tropas; cuidando las mismas corporaciones, al recibo de los granos, de que estos sean de buena calidad segun la produccion y clase comun, del pais, bajo la inteligencia de que serán responsables de estas circunstancias en su caso, asi como si dejasen de mandar el correspondiente testimonio de reintegro en el tiempo y forma que está prevenido por la instruccion del ramo = Guadalajara 10 de Julio de 1838. = Meliton Mendes. Presidente interino. = Casimiro Lopez Chavarri. = Srio.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara

Por providencia del Sr Intendente de esta Provincia se anuncia el remate de varias fincas que
en término de la villa de Marchamalo correspondieron al convento de Religiosas Franciscas de la Piedad de esta Capital, y son á sabere

Que pertenecieron al convento de religiosas Franciscas de la Piedad de Guadalajara.

Tasacion Benta saufreson,

Primeramente: una tieral de Carralade de Marcharaten término de Marchamalo y sitio de los alcosadabeles de la fanega de calendade de la fanega de celemines de caber 2 fanegas de celemines, linda con el carralade de la fanega de celemines, linda con el carralade de la fanega y el cambo de celemino carralade de la Vega y el cambo de caber 2 fanegas de celemino de celemino carralade de la Vega y el cambo de caber 2 fanegas de celemino de celada: tarrala de celada: tarrala

Otra en el sitio de Santal de Justino de Santal de 2 fanegas, linda caminos, limas de 2 fanegas, linda caminos, linda caminos de los Cordezuelos y y solutiona de los Cordezuelos y y solutional de la Vega: lasa cabasas son de la Vega: la vega: lasa cabasas son de la Vega: la veg

Otra en dicho sitio de allibuola vento y Anton Perez: ta-sest regima el ogranovento y anton Perez: ta-sest regi

Otra en el mismo sitionid amando de la celemines, linda con la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra d

2	
Capitali-	Tasscion. Renta zacion.
Tasacion. Renta. zacion.	
Otra en el Barruelo de	
3 fanegas 6 celemines, lin-	Otra en el Tejár del Val
A PACE OF A PROPERTY OF A PACE OF A	de 6 celemines, linda con
Condesa de la Vega: tasada	D. José Medrano y Ca-
en	mino de Usanos tasada en. 170 442
Otra en la Cruz de Cal-	Otra en el tallar de la
bo de 2 fancgas, linda Be-	Solana de 3 fanegas con 60
nito Garrido y el cami-	olivos: linda D. José Me-
no: tasada en 800 2105	drano: tasada en 1700 4482
Otra en dicho sitio de	Otra en el camino de
1 fanega 6 celemines, lin-	Usanos de 1 fanega 6 ce-
da con Balbina Garcia y	lemines, linda con otra de
camino: tasada en 400 1050	Sta. Clara y Meliton Gar-
Otra en Rebienta Bode-	rido: tasada en 450 1160
gas de 1 fanega línda Eu-	- Otra en Llano Manri-
sebio Sanchez y D José	que de 5 fanegas, linda
	Anselmo Garcia y Benito
	NACC SEC ACCION DE LE PROPERTIE DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTION
Otra en Cordero de 5	Garrido: tasada en 1700 4482 Otra en el sitio de Ve-
fanegas, linda con la sen-	The second of th
da y D José Medrano:	sa de 6 celemines, linda
tasada en vogeni 1 2000 5270;	Anton Perez y Remigio
Otra en la Cruz de Pie-	Molina: tasada en . 10 0180 177A 464 Otra en S. Miguel de
dra de 1 fanega 6 cele-h h h	Otra en S. Miguel de
mines, linda con otra de la minera de la minera de	3 fancgas 6 celemines lin-voice 13910
este convento y D Seve-	da otra de dicho conven-
riano Berda: tasadal en. 450 450 1160	to y la Condesa de la Ve-
Otra en dicho sitio de mante da cominante	gan tasada en uzon la gonetura 2001 elimpro 1106
una fanega 3 celemines, hand	seria en que du cl ano abroitiendaichonaitende one la mb aup na sires
linda con Anton a Pereza y ciamura	fanega 6 celemines Kin-b zoldang and undardana
mayorazgo de Zuñiga: ta- ad leh nienebivera roll	da Anselmo Lucas y Danning the admin of the al-
sadaziena estaron stemat 1370 minis az iling 76	miana del Campor tavada en 3 desengzibni sol , 86
Otra cen la Zarzuela delliv al ab minust co	tiempo mismo de su recolobiosa olderiosa de omismo oqueit
2 fanegas, linda Benito Gar-	Trujillo de gocclenimes, lint no otimbio otnoitay out
rido y la Sra. Condesa de sala la la la la sala	acandilla la por el Perdigote de la
la Vega: tasada en 100700 0000 1300 1847	g Benito Garrido: tasada en 200 .onigio en 527
Otra tenticamino debait al ab abaits	cion para con aquellos 21M18 obrdeiminotratori-
Epotapar de 2 fanegas 6	E tin en el sitio de la casa compa ana slabantes
celemines, linda D. José	de pufanegacinda Brigigottion le susqueintenem
Medrano y tierra de Clazoit anu intromanamin's	da Garrido yeDq José Med colicoq à cobusha zue
vero: tasada enada 800 ab onima i ro 5/21	drano. dasadar ente strogorga66 otnomibianit688
Otra en Carraladehesand sol ob oitis y olam	te que la anterior y sofiafos y minotos si sup et
de 1 fancga 6 celemines, sanal a radas ab sousa	de 3 fanegas vinda con el babiliupuant al ab ob
linda la Sra. Condesa de nos abail semineles o	caminory Remigio Moliphoringizuos ob y oiseras
la Vega y el camino, tasasi idiale de de la Vega y el camino.	na: tasada en apasitas prant 5000 strov same 9980
la vega y el camino, tasa	- Otra en los Arenales de so de la colico col in colo
Otra en Juan Gil de Les ob oilis le ce mil	
Otra en Juan Gil de zase sa orna is as more	5 fanegasy slinda elecamitino vong nonstuqiQ al ob
fancgas 6 celemines, lines about sagnal ab sast	no y Florencia Calborna - up , signivous st ab sot
da Antonio Molina y la solonzabno sol ab onim	sada zenustugo zehibem zel 1666 obs , behilid 2640
Condesa de la Vega: tasadabasat concubella brob Al	o Otraien dicho sitio done la pilito de sup sr
chās 975	desdicen alos Arenales de pis moissurtant à objerts
Otra en Valondillo de oitis odoib no sul	fanegas, ulindaccon lebica- obis navad sup zobnoż
2 fancgas, linda el Princil, sacionales d'assemble 2	mino y Florencia Calbo: ta= p & soucionests serio ir
cipe de las Torres y macol else els sulo nos els	sada nens de man obnou 1200 mm made 30166
yorazgo de Zuñiga: tasada i zano I nota A v olusz	o Otra en dichousitio de mahim proquit, rentroun
ens	3 fanegas 6 celemines, lines and ob oction is son
Otra en el Cuerno blan-is omaim is use unità	da Florencia Calbo y An-opper halilas annud ob
co de 3 fanegas, linda con una abail a alimatra de la	ton Perez: tasada en . 620 1646
otra del mayorazgo Sabal- giodici le de la	de Otra en Valdepedro de
saly otra de los Propios de abrasi servici. Est	3 fanegas 6 celemines, linustra shansarish is omas
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

ainimha nug nejenum se manejen por adminis-	
Tasacion. Renta. z cion.	
da Alfonso Gonzalez y Re-	
migio Molina: tasada en 420 1106	ľ
The do 3 farages linds di-	(
dra de 3 fanegas, linda di- cha Cruz de piedrá y el) 11. Si
cha Cruz de piedrá y el camino: tasada en 900 1 2 1 3 2372	
or Orra on Carraconcha de la managina de oblana chas \$	
2 fanegas 6 celemines, lin- da otra de dicho Conven-	
da otra de dicho Conven-	£ 1
to y Florencia Calbo: ta-	Š
sada sen riera el e de la Soo mointen ada 319h }	
le Otra en las Valeas de la mer entre de la serie de l	1
refanega, liuda el Prin-branon pribale à altraba	
cipe de las Torres y An- tonio Molina: tasada en. 320 844	3
tonio Molina: tasada en. 520	3
Otra, en dicho sitio de	
daly Florencia Calbo: ta-q o alin ches is another	3
corlo more relational si is more con alle su sur serio se se serio se se serio se serio se serio se serio se serio se se	200
sada en	Š
2 fanegas 6 celemines, lin-	6
da Antonio, Molina, y D. L. share and the last	2
José Mediano: tasada en 750 1978	\$
seOfra en la Cruz de pie-ide sup la mon ulates un	5
Description of the Colorate Course Late to very serie of white the V 428149	
mines, linda el camino y Di Severiano Verda: tasa-inda grituatan al ma grav	3
D. Severiano Verda: tasa-	5
COSE facaran ires cof 704, de las ruates ann se 193 arish	3
al Otracen dicho pago de 20 al ob acoulatino al a	
fancgals of celemines, line, sismobile at the laringer of darielo. José Mediano y la sumaril the laringer nois	ě
Cruz de piedra: tasada en. 875	į
Cruz de piedra: tasada en. 875	3
londillo de garfanegas o file de la	2
celemines, Hindar tier haz de ant an apieimar à octur	§ }
lab Concepcion videl Cami initiate alteration and Concepcion videl Cami	\$ 3
applied the reculification of the objeto decided and the contraction of the contraction o	\$ 3
To de la cilia, y este à la La la continua de la celenni-	\$
Rio de je fanega 6 celeni- ap conimist comeim col	§
nes, linda mayorazgo de sabiliroming somani	3
Zunigarq yy Juani Saluzasta syndintuon and .EE .m.	ξ
sadarientes y sotori co. reseat5ab oderech le are601	\$
2 fanegas 6 celemines, lin- da cl. camino, y Meliton, selles as the sectores de la claración y Meliton, selles de la character de la controlectores de la claracter de la controlectores de la control	5
do recibes de les colectores particulaires o de los	\$
Garrido: tasada en 750 zanon 1978	\$
Tambien exigirán recilob dirich colleges antOdos	3
satisfagan en esnecie los akleudos uchadautes adoluna	\$
la Concepcion y Pedro Gar- rido: lasada en en les la	\$
rido: tasada en 600	3
blo notas certificadas, que edangerararrena cid	38
dei 45 fanegas milinda di canq animas y sutori soi si	3
mino y la Zanja: tasada en. 1000 11 2640	\$
3 fancgas, linda el camino	3
y Florencia Calbo: tasada en 750 1976	\$
y Florencia Calbo: tasada en 750 1976 Otra en dicho sitio de 2	8
fancgas linda el camino y was a " MINA . IN . 9 .	- }
Antonio Moleria: tasada en 450	ş

	Tasacion. Renta. zacio	NATE OF
Otra en Cordero de 1 fa-	V	
nega 3 celemines, linda Ni-	for an additional control of	1115
colas Garrido y Pedro Gar-	an a comment of the c	.73
rido: tasada en	500	9
Otia en Sta. Ana de 1	- theart more and be a con-	10
fanega, linda Nicolas Gar-	innell of botonic cold	13500
rido y el camino: tasada en,	400 105	4-1
Otra en dicho sitio de	a chail sunimulas à c	NOTES TO
6 celemines, linda otra de	the continued v not	on the
Sta. Clara y el camino: ta-	npo: insada en	(31)
sada en	200 52	
Otra en el Llano de S.	7.6	100
Miguel de 1 fanega 6 ce-	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
lemines, linda Anselmo Lu-	- PACK TO THE PACK THE PACK TO STREET THE PACK TO S	
cas y mayorazgo de Zu-	reales de esta Capteri	11502
ñiga: tasada en.		
Otra en Valondillo de		
5 fanegas linda otra de		the state
la Concepcion y D. José Medrano: tasada en	corevente, v con viluaria	In a
Olun on la Horon de	. 1100	9 7
Otra en la Horca de 1 fanega 6 celemines, lin-	in minimum ex web orr	16-77
da el camino y mayoraz-		
go de Zuñiga: tasada en	The cities in a simple	9
go de Zuñiga: tasada en. Otra en Vizcarro de 6	datalara 30 de alimo	12
Celemines, linda Eugenio	S. C. P. w. Luis Samehet all	D. J.
Monasterio y tierra de la	1 v v v v	53
Iglesia: tasada en	. 370 of the state	74
Monasterio y tierra de la Iglesia: tasada en Otra en la Solana de	ora so zeholi es mi	A
I fancga con 2 Tallones linda Ambrosio Garcia y	to the second test and a second	ente.
linda Ambrosio Garcia y	an vendeeles at distra	iloo
Gerouimo Duque: tasada	pretexto, sin preceder	150
emoissataluinista. Abivilos	al 200 obscinimos ,5	27-
Otra en las Oyuelas de	e no mayealnes ab oses	11 H
Selvicifelmines, linda D. Jo	es y manas da da caman endo ade nas las prins ei	ingies ingles
se Medrano y el camino	s de los efectos del Lein	stob
tasada, en nelle paravelle		86
Nieven de ma fanega; linde	toda ezaciilud y puntu s	non Leet
D. José Medrano y bar		
andreate Valles taladas e	ol roggonu und zon lo	cilia
Otra en la Vega redor	expresará en el musaro	30 5
da de Zanegas, linda ou	norsburger all sec 37	A
de Sta Clara y otra d	los contributentes. Esol	100
este convento: tasada en.	ablemente visadon Zuer.	1450
an Oralah masta a Oralar of the	the la felicercia d ob-	errore.
querilla de 2 fancgas celemines, linda Florenc	3 sinituring all a conse	(i la
celemines, linda Florenc	ia sondra el Vo salena el	dena
Calbo y el Principe de l	esta a cue nertenezcas	teller
Torres tasada en :	para 350 hill o sojong	924
Otra en el Barranco, co	datiro encargado de I no	18919B
30 pies de olivo linda co	idensi, persinosoro zoroi	mins
dicho barranco tasada en Otra en la Uruz de V	as o relaciones respectiv	100
carro de 1 fanera 6 col	e- i sheah salinanda	aluses
carro de 1 fanega 6 cel mines, linda el camino	ir y sti ana simemios teles ir y sti anto k simeolio	មេន្តតែក ប្រ
Florencia Calbo: tasada	11 🕶 1	
: Otra junto a la an	4	OF MINE
rior de 1 fanega 6 ce		

Cuyo remate se ha de celebrar en las cusas consistoriales de esta Capital el dia 29 de Julio prócsimo á las 11 de su mañana ante el Sr. Juez de 1.º Instancia de la misma y escribania de don Alberto Laguna, con asistencia del comisionado administrador de Rentas y arbitios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Sindico de esta Cudad.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas, puedan acudir á hacer sus proposiciones à el sitio dia y hora que quedan citados.= Guadalaiara 30 de Junio de 1838 = Por sustitucion D. S. C. P.=Luis Sanchez de la Concha.

Continua la Instruccion sobre diezmos al núm. 5.

Art. 22. Todos los granos, especies y metálico que reciban los agentes de la recaudación los tendrán a disposicion de la Administracion diocesana, y no podrán venderlos ni distraerlos con ningun objeto ni pretexto, sin preceder especial mandato de la Janta, comunicado por la referida Administracion. En caso de contravencion serán responsables con sus bienes y fianzas de la cautidad que aparezca extraida, sufriendo ademas las penas en que incurren los dilapidadores de los efectos del Estado.

Art. 23. Los recolectores llevarán libros en que con toda exactitud y puntualidad, y por órden correlativo de fechas, sienten las partidas de granos, frutos, especies diezmales y cantidades en metálico que reciban de cada uno de los colectores, cuyo nombre se expresará en el mismo asiento.

Art. 24. La recaudacion de la contribucion decimal se ha de fundar en tazmias ó relaciones formadas por los contribuyentes. Estos documentos serán indispensablemente visados por el respectivo Cura párroco de la feligresía ó pueblo donde se debengue el diezmo ó la primicia.

Art. 25. Si hubiese mas de un Párroco en cada pueblo pondrá el V.º B.º en las tazmías el de la feligresia á que pertenezca el contribuyente, y en los anejos ó filiales desempeñará este encargo el eclesiástico encargado de la cura de almas manto

Art 26 en la forma prevenida en los artículos anteriores presentarán tambien los contribuyentes las tazmias ó relaciones respectivas á los frutos de todas clases obtenidos desde ro de Marzo último, en que empezó el corriente año decimal.

Conforme à estas tazmias pagarán los contribuyentes sus adeudos por el diezmo y primicio, bien

se parrienden estos, bien se manejen por adminis-Tracion. Rentu. .noiosataT

Art. 27 La exaccion de tazmías ó relaciones individuales se hará por los colectores, debiendo entregar cada contribuyente la suya dentro de un breve término, que no pase de ocho dias, contados desde la invitacion pública que harán al efecto los mismos colectores.

Art. 28 Las tazmías ó relaciones individuales de cada pueblo ó feligresía se numerarán por el respectivo colector; y formándose una relacion que exprese individual y clasificadamente con claridad todo el resultado de ellas, se pasarán al recolector encargado de la cilla, quedándose el colector con una copia de dicha relacion. El original y la copia de ella serán firmados por el colector, y visados por el Alcalde ó Síndico procurador del pueblo á que correspondan las tazmías.

Art. 29. Con presencia de las tazmías y relaciones que remitan los colectores, formarán los recolectores por duplicado otra relacion, que dé á conocer la decimación de cada uno de los pueblos y feligresías sujetos á cada cilla ó partido. Enviarán los dos ejemplares de esta relacion á la Administracion dio. cesana, cuyos individuos los firmarán y devolverán uno de ellos al recolector, conservando en la Administracion el restante.

Art. 30. En cada Administracion diocesana se redactará con presencia de las relaciones de las cillas un estado general que abrace el resultado de todas ellas, y donde se haga ver el cargo que debera formarse a los recolectores.

Art 31. Este estado general de cargo se conservará en la respectiva Administracion diocesana, y de el se sacarán tres copias, de las cuales una se pasará á la Contaduría de la provincia á que corresponda la capital de la diócesis, otra se remitirá á la Direccion general de Rentas, y otra á la Junta prin-Art. 32. Las ocultaciones ú omisiones de que ado-

lezcan las tazmías ó relaciones individuales darán lugar à su rectificacion, sin que se detenga por ella el curso ó remision de las tazmias á los recolectores de las cillas. Y cualquiera alteracion que recibieren por efecto de dichas rectificaciones, sera objeto de una relacion. adiccional, que remitiran los colectores al recolector de la cilla, y este á la Administración diocesana en los mismos términos que lo hayan sido los documentos primordiales. En ogranovam abail sem

Art. 33. Los contribuyentes al diezmo y primicia tienen el derecho de pagar en frutos y especies de sus cosechas, ó en dinero metálico, el todo ó la parte de sus adeudos que tengan por convenientes; exigiendo recibos de los colectores particulares, o de los recolectores de las cillas, si à ellas llevasen el importe de sus cuotas. Dog . . un plused coblered

Tambien exigirán recibos de los colectores cuando satisfagan en especie los adeudos resultantes de sus tazmías ó relaciones.

Art 34. Para admitir el pago en dinero, los colectores ó recolectores reclamarán del Ayuntamiento del pueblo notas certificadas, que expresen el precio corriente de los frutos y especies por el termino medio de los tres mercados precedentes. ... has abased injune al y onien

Art. 35. Estas notas certificadas han de acompañar á las tazmías precisamente. (Continuará)

- Colo mile melile en est.)

Imprenta del EDITOR: D. P. M. RUIZ, y hermano.

-stop it remains a sit with the state of the state of the state of the same of